

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASTANEDA
RIVERA
JAVIER
DOMICILIO
FRACC EL PARAISO 98613
GUADALUPE, ZAC.
CLAVE DE ELECTOR: CSRVJV55102232H000
CURP: CARJ551022HZSSVV05 AÑO DE REGISTRO: 1991 01
ESTADO: 32 MUNICIPIO: 017 SECCIÓN: 0471
LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2014 VIGENCIA: 2024

FECHA DE NACIMIENTO
22/10/1955
SEXO: H

INE

IDMEX1260718580<<0471024325948
5510229H2412311MEX<01<<23327<3
CASTANEDA<RIVERA<<JAVIER<<<<<<<

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

ASI1006232B4
Registro Federal de ContribuyentesALQUIMIA SERVICIOS
INDUSTRIALES
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 15010259704
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALUPE, ZACATECAS A 30 DE OCTUBRE DE
2017

ASI1006232B4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ASI1006232B4
Denominación/Razón Social:	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	23 DE JUNIO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE JULIO DE 2010

Datos de Ubicación:

Código Postal: 98614	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: 5 DE MAYO	Número Exterior: 38 A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA VICTORIA
Nombre de la Localidad: GUADALUPE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALUPE
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: CALLE INDEPENDENCIA
Y Calle: CALLE CUAUHEMOC	Correo Electrónico: contaduriazac_55@hotmail.com

Página [1] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 492

Número: 4913707

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros trabajos especializados para la construcción	100	23/06/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/06/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2010	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/06/2010	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	23/06/2010	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	23/06/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	23/06/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/06/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2010	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2017/10/30|ASI1006232B4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

TBuQO2GAlw7heQEIExFZfS84ghxvrm2RBOlh/33O1kMPTcL5rydTbzc/GmbMNs7JtxpLcXYD2yTDKhCTuVJV2
POX1aY2jaMjxAowhvga55jqh10W8PZDk7P6wA6/jI9IPZUHFc7LNKDK9nzeyXMIJdCduSaix5FFXq4I+e7QG0=**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO



ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO:
PROGRAMA DE GOBIERNO:
SUB-PROGRAMA (NOMBRE, FONDO O PROGRAMA):

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
4- FONDO III
404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SEMENTAL VÁZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 26/08/2025

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 014
Fecha: 26/08/2025
Detalles del destino del pago:
Banco: BANORTE
Cuenta: 0812409617
Código Interbancario: 072993000812409173
R.F.C. de la persona física o moral: ASI100623284

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO						
1	511	FONDO III 2025	404006	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	ANTICIPO DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	F55052A	26/08/2025	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.	\$252,209.03	(DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M/N).

C. DANIEL SEMENTAL VÁZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.
FECHA

LIC. JORGE ESCOBEDO MEDINA
SINDICO MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.
FECHA

LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.
FECHA

LIC. CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.
FECHA

FECHA

*Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 fracciones II, IV, VI, X y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción XII, 84 fracción II, 103 fracción XV, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES
R.F.C. ASI1006232B4
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
Tel. 4924913707
contaduriazac_55@hotmail.com

CFDI - VERSIÓN	4.0
FACTURA	1953
Tipo comprobante:	I - Ingreso
Folio fiscal:	A4360789-E31B-5238-A26B-B36FAF55052A
No. Certificado:	00001000000713642446
Fecha:	2025-08-26T12:13:04
LugarExpedición:	98098

Receptor					
R.F.C.	MSM050101IK2	Nombre:	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	Residencia Fiscal:	MEX
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general	Domicilio:	ZACATECAS, No. 1, Int. SN	Colonia:	SANTA MARIA DE LA PAZ
Municipio:	SANTA MARIA DE LA PAZ	Estado:	Zacatecas	País:	México
C.P.:	99820	Regimen fiscal	601 - General de Ley Personas Morales		

Datos generales del Comprobante			
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	Tipo de Cambio:	
Forma Pago:	03 Transferencia electrónica de fondos		
Condiciones de pago:		Método de Pago:	PUE - Pago en una sola exhibición
		Clave Confirmación:	

Conceptos						
Clave ProdServ	# Identif.	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
72152601		1	E48 Servicio	\$217421.58		\$217,421.58
Descripción	PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. LA CANTIDAD DE \$252,209.03 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.). PARA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.-. NUMERO DE CONTRATO 012.			Impuesto	Tipo	Base
				IVA	Traslado	\$217421.58
				Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					16.00%	\$34,787.45

Importe con letra
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 03/100 MXN)

Subtotal:	\$217,421.58
Importe:	\$217,421.58
Impuestos Traslados	
IVA (16.000000%):	\$34,787.45
Total:	\$252,209.03

No. Certificado SAT:	FechaTimbrado:	RfcProvCertif:
00001000000707310321	2025-08-26T12:48:53	CVD110412TF6
Sello SAT:		
PzRSpieXIBXuQtmjYMsrrLdSPF6nFDTKB3x2MoL3ELEw9OJyCBNY3eRPLP61tZIO978xzmzUU98IERmyfHcVgOWua47Y4RfNRnI2EzWbw77LeaHTWJZ+2D2eaeCQ2Yrmq4pn0VvJVNRIZAKmulaXYO4fday8DxioXas+FYf6N0NgsUFvLcUWmwNikuqPOYhY7HhCm8YLLAscZTTfMgsYV6uVUp9dqTm2imjEgvOin5Fop0VerLvhUoQzzWDRnx9ShD96CuuOSkG5wFaOgxVZ5nqstVNLZKeKNOhCCbk8DL993cvi0lgD1wPDJz+Xf8m2w67OBb5R0YcxEO/UUA==		



Sello:
OkgwdCGrPIE7cAWcod0tbqrg3PVayLJLor3vGVJKRViz+JP1aP0sbQN+wmPvb4MTsYKAYMDRQlgw06VKQnxXWqxhFLj5oMM47ZkUBD/sD/2EPrtWxGqbBeSjx9zaZitXB3XrBFHN5IFM4igVMD03LXZI5PWODdNH6C7zBx8PqChnQ2pLy6nRDYw8c3bJfg60cz9LLj7mYUGmO6brmjXVrWjpTA2BFKE48CBj2HEQUcGRsV8eAoMjrH70miQIRkgQ30T0FH0pdd1HjSzH8GDQHOwUquZ/2EOxsL2Ak8g9G/E2rkDY0PeyR2NdA3Sdcs7ZgrXTdwd5lVTFdXwKjaaA==
Cadena original del timbre fiscal digital:
1.1 A4360789-E31B-5238-A26B-B36FAF55052A 2025-08-26T12:48:53 CVD110412TF6 OkgwdCGrPIE7cAWcod0tbqrg3PVayLJLor3vGVJKRViz+JP1aP0sbQN+wmPvb4MTsYKAYMDRQlgw06VKQnxXWqxhFLj5oMM47ZkUBD/sD/2EPrtWxGqbBeSjx9zaZitXB3XrBFHN5IFM4igVMD03LXZI5PWODdNH6C7zBx8PqChnQ2pLy6nRDYw8c3bJfg60cz9LLj7mYUGmO6brmjXVrWjpTA2BFKE48CBj2HEQUcGRsV8eAoMjrH70miQIRkgQ30T0FH0pdd1HjSzH8GDQHOwUquZ/2EOxsL2Ak8g9G/E2rkDY0PeyR2NdA3Sdcs7ZgrXTdwd5lVTFdXwKjaaA== 00001000000707310321

0100



Imprimir
Cerrar

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

27/08/2025 10:28

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	ALQUIMIA SERV
Nombre del Beneficiario	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0812469617
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Beneficiario	ASI1006232B4
Importe a Transferir	\$252,209.03
IVA	\$34,787.45
Fecha Aplicación	27/08/2025
Referencia numérica	27082025
Propósito de la Transferencia	ANTICIPO CONST. TECHADO EN COMUNIDAD SAN MIGUEL
Clave de Rastreo	48
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	27/08/2025 10:25:08 a. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	27/08/2025 10:27:41 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

0101



Usu: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00718 Del 27/08/2025

Fecha y hora de Impresión 30/sep/2025 09:25 a.m.
Página 1

Concepto: Anticipo a Proveedor : 4, 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLÁN SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC

Obra Pública : 404006

Beneficiario: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV

Folio / Cheque :
TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1134-000327	ALQUIMIA SERVICIOS	\$252,209.03		FF:511, Anticipo a Proveedor : 4, 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLÁN SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
0002	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		\$252,209.03	FF:511, Anticipo a Proveedor : 4, 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLÁN SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
Sumas iguales =>			252,209.03	252,209.03	

Elaboró: supervisor

0102

Datos de la Fianza
FOLIO 2162557

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ASI1006232B4	Monto Afianzado del	\$252,209.03
Fianza :	25A63773	Endoso :	25A63773	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$3,026.51
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,405.93
Obligación :	ANTICIPO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800025A637732162	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$5,432.44
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$869.19
Monto Total de la Fianza:	\$252,209.03			Prima Total :	\$6,301.63

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA \$252,209.03

ANTE: LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.,

PARA GARANTIZAR POR: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. 5 DE MAYO NO. 38-A COL. LA VICTORIA, GUADALUPE, ZACATECAS. Y R.F.C. ASI1006232B4. LA DEBIDA INVERSION O LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 012 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2025 CON IMPORTE DE: \$840,696.78 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIONES PERMANENTE EN LA OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPECHITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.,

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, LIC JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA (ENCARGADO TEMPORAL), DIRECTOR DE OBRA PUBLICA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE ACUERDO A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA CONTINUARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CLAUDIA GABRIEL POROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE AGOSTO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 6377 3216 2557

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO 2162557

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ASI1006232B4	Monto Afianzado del	\$252,209.03
Fianza :	25A63773	Endoso :	25A63773	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$3,026.51
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,405.93
Obligación :	ANTICIPO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800025A637732162	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$5,432.44
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$869.19
Monto Total de la Fianza:	\$252,209.03			Prima Total :	\$6,301.63

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$252,209.03 (***DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.***)

swmXG7deVdHdHDE39dCXZ8JkWB3CDLPm7TmleXlbiXo6LAF1QoK+FUICMaHtEcXTB9LgC19XU0q1q0DmNSA4dGichmg29a29FH8IXpbiQ3vpl0HfW7pnaMwaQ0Dpnsjg0r7RnITdBYrKsAGl vzatayln7zmk=

CLAUDIA GABRIEL POROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE AGOSTO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 6377 3216 2557

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contratador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, la medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulta menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes los soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resoluciones de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniera en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley; y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información - Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fehaciente la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

0106

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S. A DE C. V

RFC: ASI1006232B4

ESTIMACION: No. 01 (UNO)
 PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE
 MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78

OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
 UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITLAN
 MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.
 FECHA: 07 DE OCTUBRE 2025

CALLE CARPATOS NO. 502 B COL. LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS, ZACATECAS. CP 98098.
 Cel. 4922173700

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES				RESULTADOS		OBSERVACIONES
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	
PRELIMINARES										
	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO (AREA A CONSTRUIR) HASTA UN AREA DE 1200.00 M2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1 AL 6	A A B	29.50	16.73			493.66	493.66	M2
										M2
	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B" DE 0.00A 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD: INCLUYE AFINE DE FONDO, TALUDES, TRASPALCOS, A 4.00 MTS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.			1.50	1.50	1.45	12.00		39.15	M3
									39.15	M3
	ACARREO EN CAMION DE VOLTEO HACIA DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, HASTA UNA DISTANCIA DE 10KM, CARGADO A MANO INCLUYE-. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA									
				1.50	1.50	1.45	12.00		39.15	M3
									39.15	M3
	SUMINISTRO RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL INERTE DE BANCO AUTORIZADO (TEPETATE) CON PISO DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20CMS. PUESTO EN OBRA MEDIO COMPACTADO. INCLUYE:MATERIAL, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, CARGA Y EXTRACCION.									
				1.50	1.50	1.17	12.00		31.68	ML
									31.68	ML

CIMENTACION											
PLANTILLA DE CIMENTACION A BASE DE CONCRETO SIMPLE DE F'c=100 KG/CM2. DE 6 CMS. DE ESPESOR. INCLUYE: NIVILES, MATERIALES, PUESTOS EN EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DESPERDICIOS, COLOCACION, VIBRADO, APISONADO, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	1.50	1.50	12.00	27.00	ML						
				27.00	ML						
CIMBRA COMUN EN ZAPATAS (AREAS DE CONTACTO) A BASE DE MADERA DE PINO DE 3RA. CLASE, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, TRATAMIENTO DE MADERA, MATERIALES PUESTOS EN OBRA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA.	0.22	6.00	12.00	15.60	M2						
				15.60	M2						
CIMBRA COMUN EN DADOS (AREAS DE CONTACTO) A BASE DE MADERA DE PINO DE 3RA. CLASE, INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, TRATAMIENTO DE MADERA, MATERIALES PUESTOS EN OBRA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA.	0.40	4.00	12.00	24.00	M2						
				24.00	M2						
SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE FY=2530 EN CIMENTACION Y PISOS, UTILIZANDO VARILLA DEL NO.2 (1/4") DE DIAMETRO. INCLUYE: GANCHOS, TRASAPES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1.85	7.00	0.25	3.23	POR ZAPATA						
				38.75	12 ZAPATAS						
SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE FY=4200 EN CIMENTACION Y PISOS, UTILIZANDO VARILLA DEL NO.3 (3/8") DE DIAMETRO. INCLUYE: GANCHOS, TRASAPES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1.99	8.00	0.56	8.91	POR DADO						
				106.94	KG						
SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE FY=4200 EN CIMENTACION Y PISOS, UTILIZANDO VARILLA DEL NO.4 (1/2") DE DIAMETRO. INCLUYE: GANCHOS, TRASAPES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1.44	14.00	1.00	20.08	M2						
				240.95	M2						
CONCRETO PARA CIMENTACION DE F'c=250.00 KG/CM2. CON T.M.A. DE 3/4" ELABORADO EN OBRA CON MAGUINA REVOLVEDORA, INCLUYE: ACABIEO, MATERIALES, DESPERDICIOS, COLOCACION, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1.50	1.50	0.28	7.56	M3						
					M2						

0108

[illegible]

ESTIMACION No. 01 (LORO)		OBRERA		CONSTRUCCION DE TECHAMOS DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAMUEL, TETITILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.		
PERIODO: PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE		MUNICIPIO		SANTA MARIA DE LA PAZ		
CONTRATO No. 12		ESTADO		ZACATECAS		
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
PRELIMINARES						
	TRAZO Y NOVELACION DE TERRENO (AREA A CONSTRUIR) HASTA UN AREA DE 1200.00 M2, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRERA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	433.66	M2	\$ 11.74	\$ 5,095.57	
	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B" DE 0.30x2.00x0.75 DE PROFUNDIDAD, INCLUYE APORTE DE FONDO, VALORES, TRASLADOS, A 4.00 MTS MANO DE OBRERA, HERAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	39.13	M2	\$ 127.68	\$ 4,997.92	
	ACABADO EN CEMENTO Y VITRIFICADO PARA LA OBRERA HASTA UNA DISTANCIA DE 100M, CARGANDO A MANO INCLUYE, MANO DE OBRERA Y HERAMIENTA.	50.30	M3	\$ 158.29	\$ 7,941.75	
	CONCRETO ARMADO Y COLOCACION DE VIGAS, BARRAS DE ACERO AUTORIZADO (TETITILAN) CON PRO DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20CM, PUESTO EN OBRERA MEDIO COMPACTADO, INCLUYE MATERIAL, ACABADO DENTRO Y FUERA DE LA OBRERA, CANA Y ENTERRACION.	11.68	M3	\$ 97.26	\$ 1,135.86	
SUBTOTAL DE PRELIMINARES					\$ 21,211.08	
COMENTARIO						
	PLANTILLA DE COBERTURA A BASE DE CONCRETO SIMPLE DE 15 CM DE ESPESOR, INCLUYE INYECTA, MATERIALES, PUESTOS EN EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DESPERDICIOS, COLOCACION, VIBRADO, AFISADO, CURADO, MANO DE OBRERA, HERAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	27.20	M2	\$ 230.45	\$ 6,272.15	
	CARRERA COMPLETA EN ZANALAS (BASES DE CONTACTO) A BASE DE MAQUINA DE PISO DE 10A, CLASE, INCLUYE HABILITADO, COMBADO, DESMOLDADO, TRATAMIENTO DE MAQUINA, MATERIALES PUESTOS EN OBRERA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRERA, HERAMIENTA Y LIMPIEZA.	15.60	M2	\$ 77.50	\$ 1,209.00	
	OBRA COMPLETA EN ZANALAS (BASES DE CONTACTO) A BASE DE MAQUINA DE PISO DE 10A, CLASE, INCLUYE HABILITADO, COMBADO, DESMOLDADO, TRATAMIENTO DE MAQUINA, MATERIALES PUESTOS EN OBRERA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRERA, HERAMIENTA Y LIMPIEZA.	24.20	M2	\$ 197.27	\$ 4,784.68	
	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE 14-20 EN CIMENTACION Y PISO, UTILIZANDO VARILLA DEL NO 2 (14") DE DIAMETRO, INCLUYE GANCHOS, TRASLADOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRERA, HERAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	38.75	M3	\$ 47.62	\$ 1,845.28	
	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE 14-20 EN CIMENTACION Y PISO, UTILIZANDO VARILLA DEL NO 3 (16") DE DIAMETRO, INCLUYE GANCHOS, TRASLADOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRERA, HERAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	108.94	M3	\$ 82.31	\$ 8,987.31	
	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE 14-20 EN CIMENTACION Y PISO, UTILIZANDO VARILLA DEL NO 4 (17") DE DIAMETRO, INCLUYE GANCHOS, TRASLADOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRERA, HERAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	240.89	M3	\$ 29.34	\$ 7,085.95	
	CONCRETO PARA COBERTURA DE 15 CM DE ESPESOR, INCLUYE MANO DE OBRERA, HERAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	7.47	M3	\$ 1,372.39	\$ 10,264.75	
SUBTOTAL DE COBERTURAS					\$ 49,312.68	
ESTRUCTURAS DE ACERO						
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL A BASE DE PERFILES COMERCIALES (PERF, DOCT, DIFERENTES QUANTIDADES INCLUYE, ACABADO, CORTE, ENTERRACION, MANO DE OBRERA, HERAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	2,033.28	M2	\$ 12.25	\$ 24,908.88	
	SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACION Y ENTERRACION DE ACERO ESTRUCTURAL PARA REFORZAR ESTRUCTURA DE ACERO, INCLUYE, ACABADO, CORTE, ENTERRACION, MANO DE OBRERA, HERAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1,402.86	M2	\$ 17.81	\$ 24,988.95	
SUBTOTAL DE ESTRUCTURAS DE ACERO					\$ 49,897.83	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

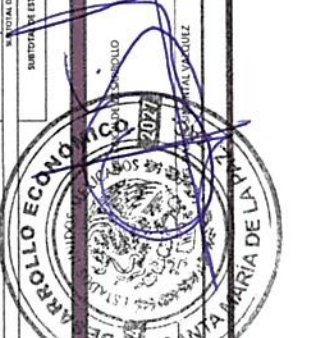
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LOPEZ CASTAÑEDA RIVERA
 LUIS JAVIER CASTAÑEDA RIVERA



ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V
RFC: ASI1006232B4

CONTRATO No.:	19	OBRA:	"CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SANMIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
ESTIMACION No.	04 DE NOVIEMBRE	LOCALIDAD	SANTA MARIA DE LA PAZ
PERIODO DE EJECUCION:	01 (UNO)	MUNICIPIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
AMPARADA CON FACTURA No.	DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025	PROGRAMA:	FONDO III 2025
MONTO CONTRATADO:	\$840,696.78		
	ANTICIPO		
	\$252,209.03		

RESUMEN DE ESTIMACION

No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO	OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
	PRELIMINARES	\$ 21,717.08	ACUMULADO ANTERIOR	AMORTIZADO ESTIMACION ANT.		0.002 APORT. C.M.I.C.	ACUMULADO
	CIMENTACION	\$ 49,010.08		\$ -		\$ -	
	ESTRUCTURAS METALICAS	\$ 143,285.84					
			ACUMULADO TOTAL	AMORTIZADO ESTA ESTIMACION		0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
			\$248,255.08	\$	49,651.02	\$ -	
			SEGUN CONTRATO	TOTAL AMORTIZADO		0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	TOTAL
			\$	840,696.78	\$	49,651.02	0.00%
			SALDO	SALDO POR AMORTIZAR		TOTAL DE DEDUCCIONES	
			\$	592,441.70	\$	252,209.03	49,651.02
				ANTICIPO		142,560.33	
				\$		\$	198,604.06
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA				

(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.)

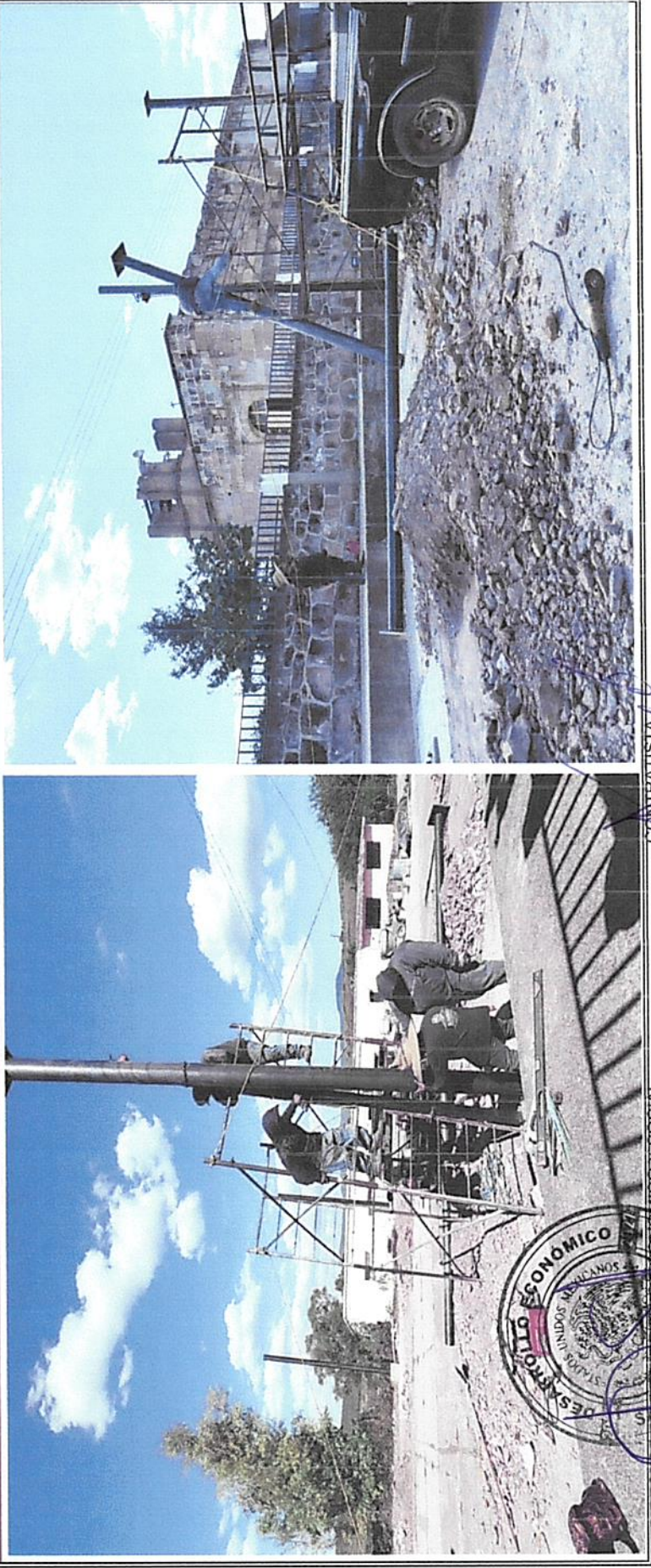
SUB-TOTAL \$ 214,013.00
16 % I.V.A. \$ 34,242.08
TOTAL \$ 248,255.08



CONTRATISTA
LCP JAVIER CASTANEDA RIVERA

		ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V RFC: ASI1006232B4	
ESTIMACION: 01 (UNO)		OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	
PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE		UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITILAN	
MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78		FECHA: 07 DE OCTUBRE 2025	
		MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	
		CALLE CARPATOS NO.502 B COL. LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS, ZACATECAS. CP 98098.	
		Ccl. 4922173700	

FOTOGRAFÍAS



DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CONTRATISTA

ING. DANIEL SIEMENTAL VAZQUEZ

LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA

		ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V RFC: ASI1006232B4	
ESTIMACION: 01 (UNO)	OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	CALLE CARPATOS NO.502 B COL LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS, ZACATECAS. CP 98098.	
PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78	UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITILAN MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	Cel. 4922173700	

FOTOGRAFÍAS

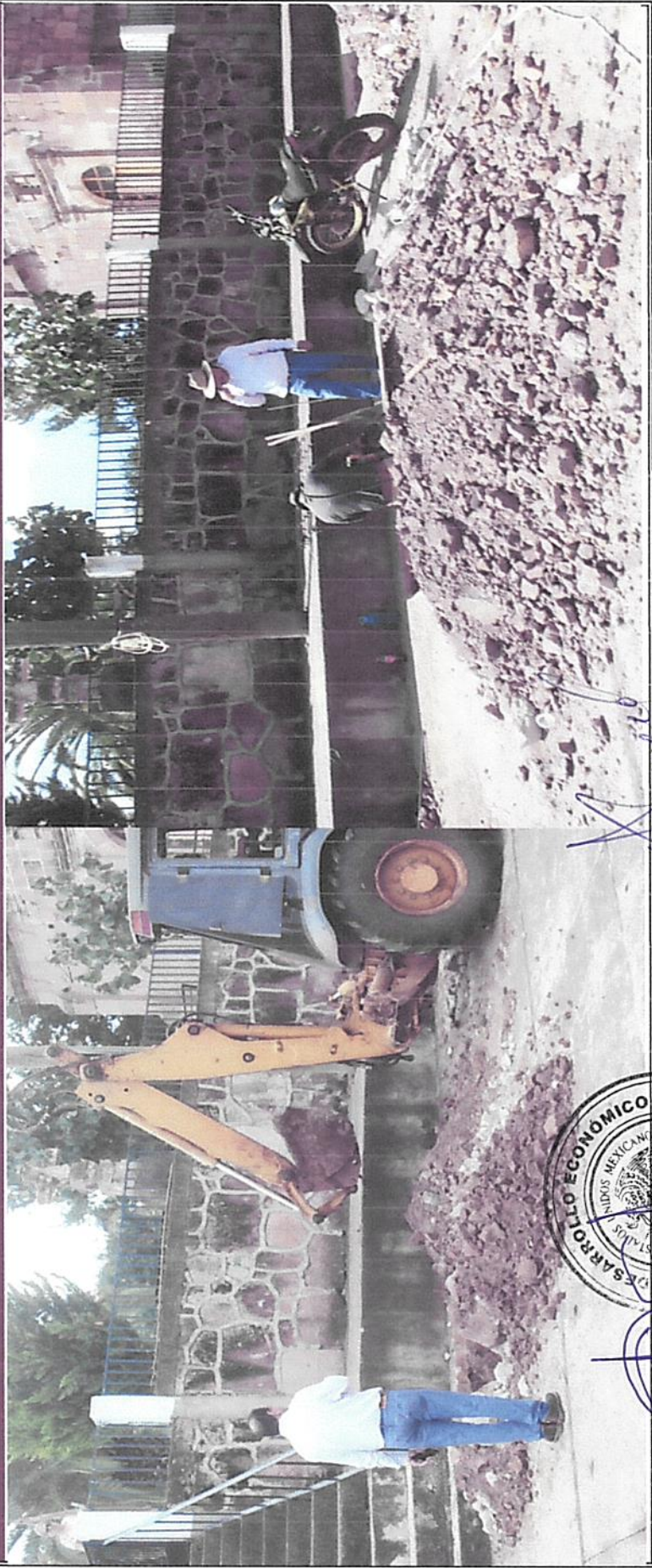


DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
 ING. DANIEL SMENTAL VAZQUEZ

CONTRATISTA
 LCP JAVIER CASTAÑEDA RIVERA

		ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V RFC: ASI1006232B4		CALLE CARPATOS NO.502 B COL. LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS, ZACATECAS. CP 98098. Cel. 4922173700	
ESTIMACION: 01 (UNO)		OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SANMIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."		FECHA: 07DE OCTUBRE 2025	
PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE		UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITLAN		MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	
MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78					

FOTOGRAFÍAS

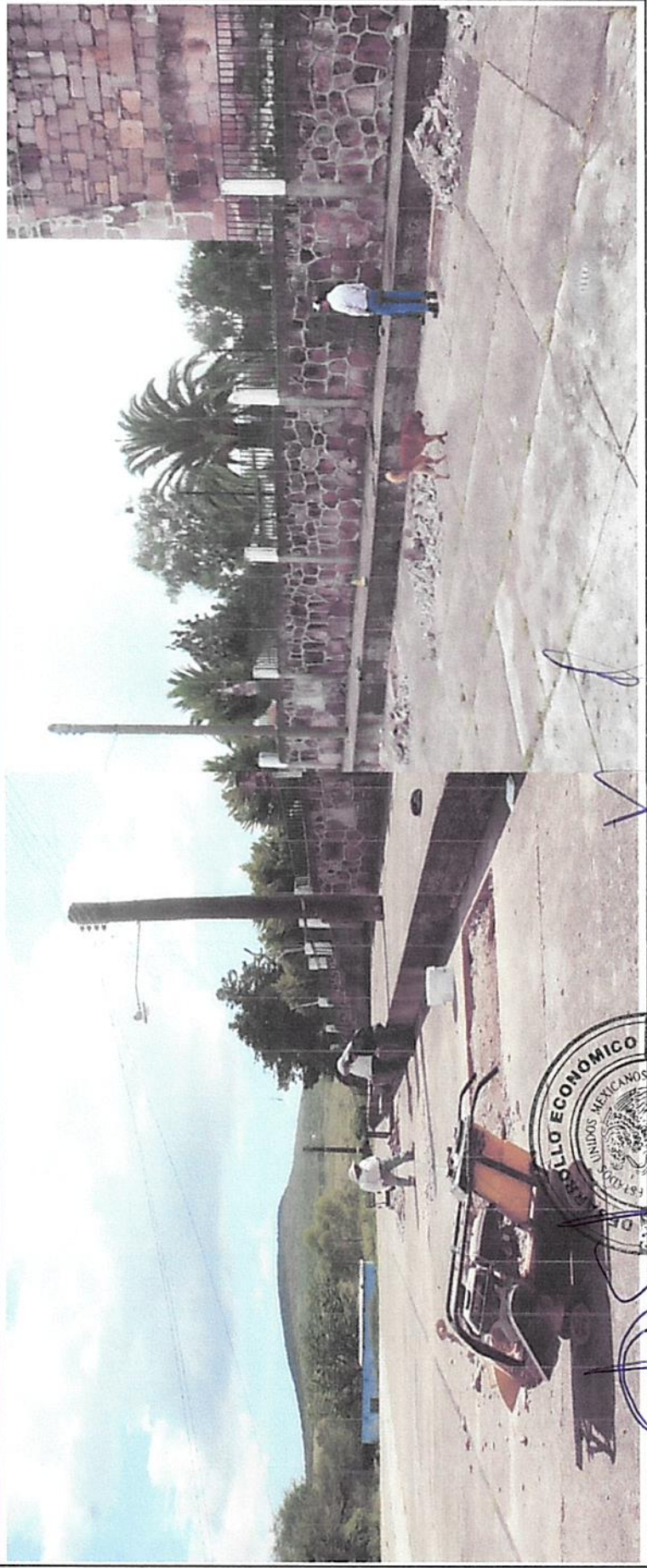



 DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
 ING. DANIEL MONTAÑA ACOSTA

CONTRATISTA
 LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA

		ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V RFC: ASI1006232B4	
ESTIMACION: 01 (UNO) PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78		OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITLAN MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	
		CALLE CARPATOS NO. 502 B COL. LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS, ZACATECAS. CP 98098. Cel. 4922173700	

FOTOGRAFÍAS



DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
ING. DANIEL BIMENTAL VAZQUEZ
CONTRATISTA
LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA



DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Cuenta por LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO:
PROGRAMA DE GOBIERNO:
SUB-PROGRAMA (NOMBRE, FONDO O PROGRAMA):

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
4- FONDO III
404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 09/10/2025

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 017
Fecha: 09/10/2025
Por el del destino del pago:
BANORTE
Banco: 08 12459617
No. Cuenta: 0729 930008 12459773
Clase de Interbancaria:
R.F.C. de la Persona Física o Moral: AS110623284

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE		OBJETO DE GASTO		CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	MONTANTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
2	511	FONDO III 2025	404006	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN 1 (UNO) DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	1967	1467	09/10/2025	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.	196,604.06 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M/N).	

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
SANTA MARIA DE LA PAZ
C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

TESORERIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ

PRESIDENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ

STINDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ

*Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 fracciones I, IV, V, X y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción II, 103 fracción XV, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES
R.F.C. ASI006232B4
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas
Morales
Tel. 4924913707
contaduriazac_55@hotmail.com

CFDI - VERSIÓN	4.0
FACTURA	1967
Tipo comprobante:	I - Ingreso
Folio fiscal:	4111AAB5-B905-5761-B16B-3D20DB2D5EE3
No. Certificado:	00001000000713642446
Fecha:	2025-10-09T13:21:47
LugarExpedición:	98098

Receptor					
R.F.C.	MSM050101IK2	Nombre:	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	Residencia Fiscal:	MEX
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general	Domicilio:	ZACATECAS, No. 1, Int. SN	Colonia:	SANTA MARIA DE LA PAZ
Municipio:	SANTA MARIA DE LA PAZ	Estado:	Zacatecas	País:	México
C.P.:	99820	Regimen fiscal	601 - General de Ley Personas Morales		

Datos generales del Comprobante			
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	Tipo de Cambio:	
Forma Pago:	03 Transferencia electrónica de fondos		
Condiciones de Pago:		Método de Pago:	PUE - Pago en una sola exhibición
		Clave Confirmación:	

Conceptos						
Clave ProdServ	# Identif.	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
72152601		1	E48 Servicio	\$171210.40		\$171,210.40
Descripción	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN 1 (UNO) DE TRABAJOS REALIZADOS EN OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." POR LA CANTIDAD DE \$ 198,604.06. (SON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.) NÚMERO DE CONTRATO 012.			Impuesto	Tipo	Base
				IVA	Traslado	\$171210.40
				Tasa Factor	Tasa o Cuota	Importe
					16.00%	\$27,393.66

Importe con letra		Subtotal:	\$171,210.40
(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 06/100 MXN)		Importe:	\$171,210.40
		Impuestos Traslados	
		IVA (16.000000%):	\$27,393.66
		Total:	\$198,604.06

No. Certificado SAT:	FechaTimbrado:	RfcProvCertif:
00001000000707310321	2025-10-09T13:22:52	CVD110412TF6
Sello SAT:		
e6k7uyFYRVCswEd+9SDXCgF3ofn29tKkZDIakZ3lvGG9DLfBqKV6lZaqtWr3pFj2Oc5YdMHJEIO6W5tNz9B1eAEu2RoUQ7EInF1tCB Sg0lj8/ZdGNYfaUQtFsuBwkt6N8UgYmHzinrQx7BAv349SAXs6jYI5zuW4mEQ5v6p2mdpS9huUD5LWwsc0hsAqKU1tZJKzNQGEAbT YZZi84E2GkrY9JqrJhKR6ns1z3EIV3JRreS3HozSHFF8/RfBRILzamF1P99NEftZr4x8EIQ99V0nuTO15F1ZEIwQLXarJalPdVqI4 GnATfFlmVf/skqtZnuei3es6KQvQLnZ1SynQ==		



Sello:
AG3EjtkG1hPbsN49HvbqOWOrR0SkFWpGsrVuyV3YjsUL5tvjbgV4CMJu6YfhO0Qv2pMKOkHw58dY5oEGg9ThssTB/DMV9JnzKpTu8iBs/b2d90cOBh4BrBciwq8hzoQZTQV
WgxikjU1lzW92rJMRD3g2BelGyp677qyzRV9WUyX7uPpnuk5qegiGIU0FHqT+Qi3hkCMf5bXg4qofwYpj4I93eTpgpCE07Aie/pC8fuGnGB5Iry9HDYPRN/lox1Vua/H63CC
IvaAlJV95Hw/FrGxZSlyJyCNnrkhkXjzluRsufd+uV2nXPYyQBklueAA+jwy5jM8gi7SUaUCZxA6jQ==

Cadena original del timbre fiscal digital:
1.1[4111AAB5-B905-5761-B16B-3D20DB2D5EE3]2025-10-09T13:22:52[CVD110412TF6]AG3EjtkG1hPbsN49HvbqOWOrR0SkFWpGsrVuyV3YjsUL5tvjbgV4CMJ
u6YfhO0Qv2pMKOkHw58dY5oEGg9ThssTB/DMV9JnzKpTu8iBs/b2d90cOBh4BrBciwq8hzoQZTQVWgxikjU1lzW92rJMRD3g2BelGyp677qyzRV9WUyX7uPpnuk5qegiGI
U0FHqT+Qi3hkCMf5bXg4qofwYpj4I93eTpgpCE07Aie/pC8fuGnGB5Iry9HDYPRN/lox1Vua/H63CClvaAlJV95Hw/FrGxZSlyJyCNnrkhkXjzluRsufd+uV2nXPYyQBkl
uEAA+jwy5jM8gi7SUaUCZxA6jQ==[00001000000707310321]

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

09/10/2025 15:38

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	ALQUIMIA SERV
Nombre del Beneficiario	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0812469617
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Beneficiario	ASI1006232B4
Importe a Transferir	\$198,604.06
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	09/10/2025
Referencia numérica	091025
Propósito de la Transferencia	ESTIMACION CONSTRUC DE TECHADO
Clave de Rastreo	62
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	09/10/2025 03:37:49 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	09/10/2025 03:38:22 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitaria a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00909 Del 09/10/2025

Fecha y hora de Impresión | 21/nov/2025 11:55 a.m.
Página | 1

Concepto: 1967 - Obra Pública : 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIG.
GP Folio: 180

Beneficiario: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV

Folio / Cheque :
TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$248,255.08		FF:511, GP Folio: 180
0002	8260-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$248,255.08	FF:511, GP Folio: 180
0003	2113-000327	ALQUIMIA SERVICIOS	\$248,255.08		FF:511, GP Folio: 180
0004	1134-000327	ALQUIMIA SERVICIOS		\$49,651.02	FF:511, GP Folio: 180
0005	1112-01-0101	6298 - FIH 2025		\$198,604.06	FF:511, GP Folio: 180
Sumas iguales =>			496,510.16	496,510.16	

Elaboró: supervisor

Modificó: supervisor



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P01125 Del 09/10/2025

Fecha y hora de Impresión | 21/nov/2025 11:30 a.m.
Página | 1

Concepto: 1967 - Obra Pública : 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIG.
GD Folio: 177

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$248,255.08		FF:511, GD Folio: 177
0002	8240-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$248,255.08	FF:511, GD Folio: 177
0003	1235-9-6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$248,255.08		FF:511, GD Folio: 177
0004	2113-000327	ALQUIMIA SERVICIOS		\$248,255.08	FF:511, GD Folio: 177
Sumas iguales =>			496,510.16	496,510.16	

Elaboró: supervisor

0120

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S. A DE C. V

RFC: ASI1006232B4

ESTIMACION: No. 02 (DOS)
 PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE
 MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78

OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
 UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITLAN
 MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 13 DE NOVIEMBRE 2025

CALLE CARPATOS NO. 502 B COL
 LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS,
 ZACATECAS, CP 98098,
 Cel. 4922173700

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES				RESULTADOS				OBSERVACIONES
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	TOTAL	UNIDAD	
ESTRUCTURAS METALICAS												
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PESADA A BASE DE PERFILES COMERCIALES (ANGULOS, SOLERA, PTR, REDONDO, ETC). INCLUYE: TENSORES, TIRANTES, CONTRAVIENTOS, TUERCAS, ELEVACION, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACION, NIVELACION, PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.									3,666.25	KG	

		ESTIMACION No. : 02 (DOS)		OBRA		"CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNI SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	
		PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE		MUNICIPIO		SANTA MARIA DE LA PAZ	
		CONTRATO No. : 12		ESTADO		ZACATECAS	

ESTIMACION						
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
ESTRUCTURAS METALICAS						
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PESADA A BASE DE PERFILES COMERCIALES (ANGULOS, SOLERA, PTR, REDONDO, ETC). INCLUYE: TENSORES, TIRANTES, CONTRAVIENTOS, TUERCAS, ELEVACION, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACION, NIVELACION, PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	3666.25	KG	\$ 51.38	\$ 188,371.93	

SUBTOTAL DE ESTRUCTURAS METALICAS \$ 188,371.93



CONTRATISTA
LCP JAVIER CASTANEDA RIVERA

LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ



ANTICIPO

\$252,209.03

PROGRAMA: FONDO III 2025

PROGRAMA: FONDO III 2025

RESUMEN DE ESTIMACION

No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO	OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
			ACUMULADO ANTERIOR	AMORTIZADO ESTIMACION ANT.		0.002 APORT. C.M.I.C.	ACUMULADO
		\$ 188,371.93	\$ 248,255.08	\$	49,651.02	\$ -	
	ESTRUCTURAS METALICAS		ACUMULADO TOTAL	AMORTIZADO ESTA ESTIMACION		0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
			\$466,766.51	\$	59,997.68	\$ -	
			SEGÚN CONTRATO	TOTAL AMORTIZADO		0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	TOTAL
			\$ 840,696.78	\$	109,648.70	\$ -	0.00%
			SALDO	SALDO POR AMORTIZAR		TOTAL DE DEDUCCIONES	
				ANTICIPO			
			\$ 373,930.27	\$	142,560.33	\$	142,560.33
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA			\$	158,513.75

SUB TOTALLO ECONOMIC 186,871.93
16% R.A. 30,120.51
TOTAL PAGO ME. 216,992.43

(CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N.)



DR. C. C. DIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO ECONOMICO

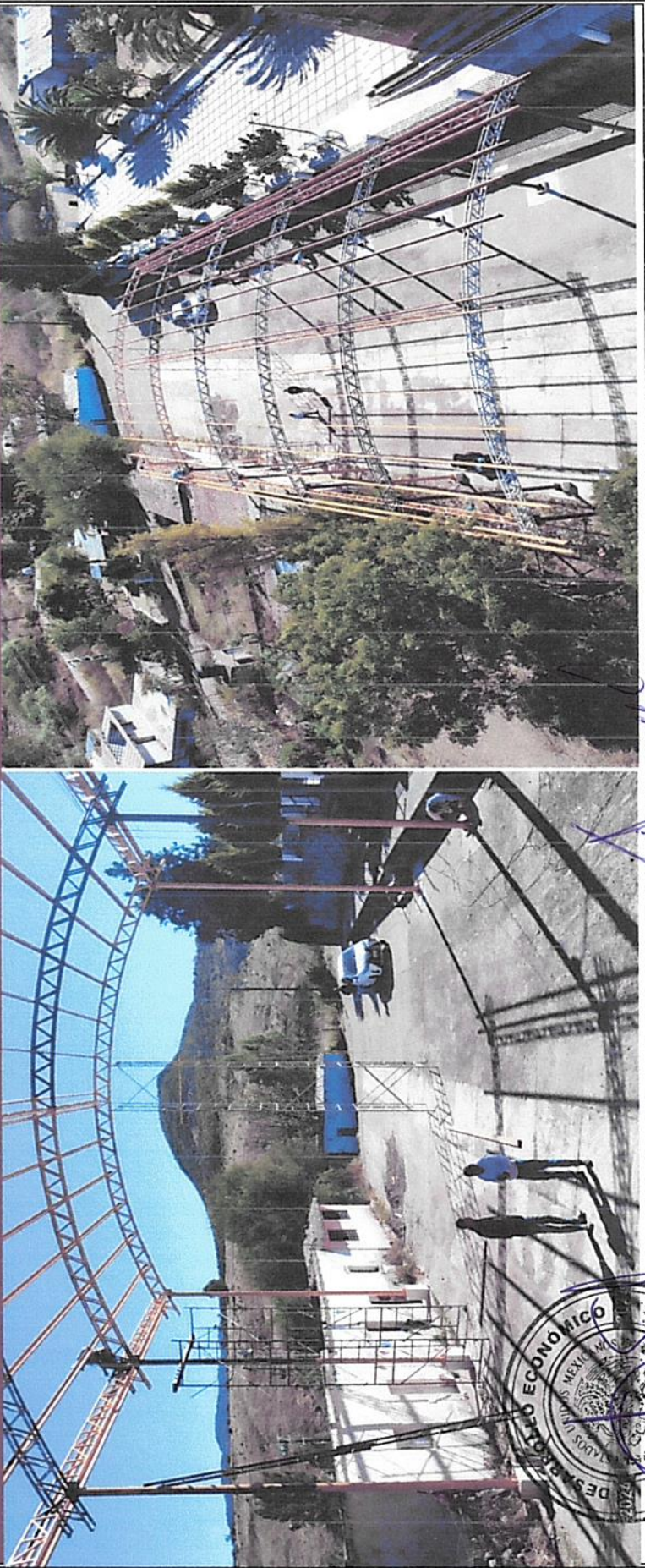
CONTRATISTA

MARIA DE LA PAZ DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

LCP: JAVIER CASTAÑEDA RIVERA

	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V RFC: ASI1006232B4	
	ESTIMACION: 01 (UNO) PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78	OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." UBICACION: SAN MIGUEL TEPETITILAN MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 07 DE OCTUBRE 2025
CALLE CARPATOS NO.502 B COL LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS, ZACATECAS. CP 98098. Ccl. 4922173700		

FOTOGRAFIAS



DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CONTRATISTA

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO



ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO:
PROGRAMA DE GOBIERNO:
SUB-PROGRAMA (NOMBRE, FONDO O PROGRAMA):

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
4- FONDO III
404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIVIENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 18/11/2025

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 027
Fecha: 18/11/2025
Banco: BANCORIE
Cuenta: 081246961 Z
Clabe Interbancaria: 0799 9300012469173
R.F.C. de la Persona Física o Moral: AS1100632B-4

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO		CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CTDI	FECHA DE COMPROBANTE / CTDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
3	511	FONDO III		"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPEPITILAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN 2 (DOS) DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPEPITILAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.	1978	1978	18/11/2025	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.	\$158,513.75 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 75/100 M/N).	

FECHA:

FECHA:

FECHA:

*Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XV, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 28-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 fracción XVII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 fracciones II, IV, VI, X y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción XII, 84 fracción II, 103 fracción IV, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

C.C.F. Órgano Interno de Control

CFDI - VERSIÓN	4.0
FACTURA	1978
Tipo comprobante:	I - Ingreso
Folio fiscal:	4813B603-AAEE-54BA-9FFB-8C7F6A9453DF
No. Certificado:	00001000000713642446
Fecha:	2025-11-18T13:56:14
LugarExpedición:	98098

Receptor					
R.F.C.	MSM050101IK2	Nombre:	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	Residencia Fiscal:	MEX
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general	Domicilio:	ZACATECAS, No. 1, Int. SN	Colonia:	SANTA MARIA DE LA PAZ
Municipio:	SANTA MARIA DE LA PAZ	Estado:	Zacatecas	País:	México
C.P.:	99820	Regimen fiscal	601 - General de Ley Personas Morales		

Datos generales del Comprobante			
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	Tipo de Cambio:	
Condiciones de pago:		Método de Pago:	PUE - Pago en una sola exhibición
		Forma Pago:	03 Transferencia electrónica de fondos
		Clave Confirmación:	

Conceptos						
Clave ProdServ	# Identif.	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
72152601		1	E48 Servicio	\$136649.78		\$136,649.78
Descripción: PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN NÚMERO 2 (DOS) DE LA OBRA DENOMINADA " CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. " LA CANTIDAD DE \$158,513.75 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N.) NÚMERO DE CONTRATO 12.						
Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe	
IVA	Traslado	\$136649.78	Tasa	16.00%	\$21,863.97	

Importe con letra		Subtotal:	\$136,649.78
(CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 75/100 MXN)		Importe:	\$136,649.78
Impuestos Traslados		IVA (16.000000%):	\$21,863.97
		Total:	\$158,513.75

No. Certificado SAT:	FechaTimbrado:	RfcProvCertif:
00001000000707310321	2025-11-18T13:59:10	CVD110412TF6
Sello SAT:		
jLJ8vZvWEWrR9QHvXc7ySq+5/VwAxp1Pn0fOlohBTA58DA0LwfwfLmto5xzvPjYldFrTW5o0jQ7my0NcGgCGQvgwXVilVagc3+EXu/3d+kKKy/x4mq57mrEPfVK079YrmdwgK5f3p8XFkb15U+V7m+gyXqDudjNsqVtVMCs+2/FSEmRdQjTNyNKyZorqJfnhMSS+5adJFoc3fgLPI2zBmgf+w4N2i55yp8vNWDVdroZJfBpl20hQBokKZIGByXE+pb+LlbfYRX5kTh3xsS5bB4MJj/eLTIBQP0wZ1alTmZxAuF5vKbt9Jl8cNBQXlrZa0QXZ6xzRMhh1h9dg==		



Sello:

H5iylglE4p4sfmpbYoaMRqglgcdL8SGCCcsiogc6LUjnT+b5vSA7rQ1AfhOcffMsnSMj6F3c4OWJQZVYdTaeYxJOTyF1STzIAMFDh/SPecK9R8yEcUK1GS+zsL+qg15ZbIZt1kXHbwiiBS5T2fEA720MiYSvv164+yHORMEpwKplJUG0HvewP45FYYi5DFUgJbKE2iLhBBrbAjBiGpRBjwiVwDlw7CzybJUc0kz/u4XQY3XZ50z1HC1XFBhoy9FfC1YBL5JMDqcjX97SBms+aOgfGS4aVMhxyUwjewqcyITb1PxGbprlEo5XUw5v7lylZWGqYcUfXLSBefJnY8aQ==

Cadena original del timbre fiscal digital:

1.1j4813B603-AAEE-54BA-9FFB-8C7F6A9453DF|2025-11-18T13:59:10|CVD110412TF6|H5iylglE4p4sfmpbYoaMRqglgcdL8SGCCcsiogc6LUjnT+b5vSA7rQ1AfhOcffMsnSMj6F3c4OWJQZVYdTaeYxJOTyF1STzIAMFDh/SPecK9R8yEcUK1GS+zsL+qg15ZbIZt1kXHbwiiBS5T2fEA720MiYSvv164+yHORMEpwKplJUG0HvewP45FYYi5DFUgJbKE2iLhBBrbAjBiGpRBjwiVwDlw7CzybJUc0kz/u4XQY3XZ50z1HC1XFBhoy9FfC1YBL5JMDqcjX97SBms+aOgfGS4aVMhxyUwjewqcyITb1PxGbprlEo5XUw5v7lylZWGqYcUfXLSBefJnY8aQ==|00001000000707310321|



Imprimir

Cerrar

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

18/11/2025 15:18

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	ALQUIMIA SERV
Nombre del Beneficiario	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0812469617
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Beneficiario	ASI1006232B4
Importe a Transferir	\$158,513.75
.VA	\$0.00
Fecha Aplicación	18/11/2025
Referencia numérica	181125
Propósito de la Transferencia	2DA ESTIMACION TECHADO EN SAN MIGUEL
Clave de Rastreo	88
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	18/11/2025 03:16:24 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	18/11/2025 03:17:18 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitaria a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C01021 Del 18/11/2025

Fecha y hora de Impresión | 13/ene/2026 03:15 p.m.
Página | 1

Concepto: 1978 - Obra Pública : 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIG.
GP Folio: 209

Beneficiario: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV

Folio / Cheque :
TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$218,511.43		FF:511, GP Folio: 209
0002	8260-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$218,511.43	FF:511, GP Folio: 209
0003	2113-000327	ALQUIMIA SERVICIOS	\$218,511.43		FF:511, GP Folio: 209
0004	1134-000327	ALQUIMIA SERVICIOS		\$59,997.68	FF:511, GP Folio: 209
0005	1112-01-0101	6298 - FIH 2025		\$158,513.75	FF:511, GP Folio: 209
Sumas iguales =>			437,022.86	437,022.86	

Elaboró: supervisor

0 0128



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P01284 Del 18/11/2025

Fecha y hora de Impresión | 13/ene/2026 03:16 p.m.
Página | 1

Concepto: 1978 - Obra Pública : 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIG.
GD Folio: 204

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404006-410-6191-2	TRABAJO DE ACABADOS EN	\$218,511.43		FF:511, GD Folio: 204
0002	8240-511-404006-410-6191-2	TRABAJO DE ACABADOS EN		\$218,511.43	FF:511, GD Folio: 204
0003	1235-9-6191	TRABAJO DE ACABADOS EN	\$218,511.43		FF:511, GD Folio: 204
0004	2113-000327	ALQUILIA SERVICIOS		\$218,511.43	FF:511, GD Folio: 204
Sumas iguales =>			437,022.86	437,022.86	

Elaboró: supervisor

0 0129

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S. A DE C. V

RFC: ASI1006232B4

CALLE CARPATOS NO.502 I
LOMAS DEL CAMPESTRE, ZAC
ZACATECAS. CP 98098
Cel. 4922173700

OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SANMIGUEL
TEPETITILAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITILAN
FECHA: 17 DE DICIEMBRE 2025
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

ESTIMACIÓN: No. 03 (TRES) Y FINIQUITO
PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE
MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78

GENERADORES DE OBRA

ESTRUCTURAS METALICAS

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES				PZA	MTS	KG/M	RESULTADOS		OBS
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO					TOTAL	UNIDAD	
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DELARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN) DIFERENTES DIAMETROS. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS,PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.										3,400.70	KG	
	SUMINISTRO, ELEVACION, COLOCACION Y NIVELACION DE LAMINA PINTRO CAL.26. INCLUYE: TAPA JUNTA, ACARREO, ELEVACION, MONTAJE, MATERIALES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.										497.81	M2	
	SUMINISTRO, ELEVACION Y MONTAJE DE CANALON A BASE DE LAMINA LISA GALVANIZADA CAL.16. INCLUYE: TRASLAPES, RECORTES, DOBLECES, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.										306.35	KG	

INSTALACION SANITARIA											
	BAJADA DE AGUA PLUVIAL CON TUBERIA DE PVC DE 4" INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION									73.29	ML
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC SANITARIO PARA CEMENTAR DE 45°X102 MM. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, INSTALACION, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION									24.00	PZA
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOPORTES PARA TUBERIA DE PVC, EN COLUMNA A BASE DE ABRAZADERA, INCLUYE: MATERIAL, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.									54.80	ML

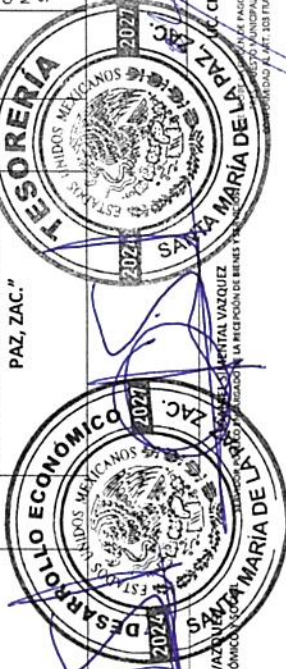
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO



No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 036
Fecha: 18/12/2025
Nombre del solicitante: C. DANIEL SHERMANTAL VAZQUEZ
Cargo solicitante: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Firma del solicitante: [Firma]
No. Cuenta: 0812459617
Clave interbancaria: 0725 93000812459617
R.F.C. de la persona física o moral: AS11006132B4

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (RANGO, FONDO O PROGRAMA): 404-JURBANIZACIÓN MUNICIPAL

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRAISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	PROYECTO/PROCESO	PARTIDA	TIPO DE GASTO						
4	511	FONDO III 2025	404006	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITILAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN 3 (TRES) Y FINIQUITO DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITILAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.	1995	18/12/2025	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.	\$231,369.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M/N).	



C. DANIEL SHERMANTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
C. JOSE AGALLANES VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. OSCAR AGALLANES VELAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL
C. OSCAR AGALLANES VELAZQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
C. OSCAR AGALLANES VELAZQUEZ
PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

*Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 85 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 fracciones II, IV, VI, X y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción XII, 84 fracción II, 103 fracción II, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

				ESTIMACION No. : 03 (TRES Y FINIQUITO)		OBRA		CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	
PERIODO :				PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE		MUNICIPIO		SANTA MARIA DE LA PAZ	
CONTRATO No. :				12		ESTADO		ZACATECAS	
ESTIMACION									
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES			
ESTRUCTURAS METALICAS									
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DEL GUERRO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN) DIFERENTES DIAMETROS. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	3400.70	KG	\$ 48.00	\$ 163,233.60				
	SUMINISTRO, ELEVACION, COLOCACION Y NIVELACION DE LAMINA PINTO CAL.26. INCLUYE: TAPA JUNTA, ACARREO, ELEVACION, MONTAJE, MATERIALES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	497.81	KG	\$ 203.04	\$ 101,075.34				
	SUMINISTRO, ELEVACION Y MONTAJE DE CANALON A BASE DE LAMINA LISA GALVANIZADA CAL.16. INCLUYE: TRASLAPES, RECORTES, DOBLECES, MATERIALES, DESPERDICIOS, ELEVACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	306.35	KG	\$ 96.18	\$ 29,464.74				
INSTALACION SANITARIA									
	BAJADA DE AGUA PLUVIAL CON TUBERIA DE PVC DE 4" INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION	73.29	ML	\$ 103.71	\$ 7,600.91				
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC SANITARIO PARA CEMENTAR DE 45"x102 MM. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, INSTALACION, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION	24.00	PZA	\$ 85.90	\$ 2,061.60				
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOPORTES PARA TUBERIA DE PVC, EN COLUMNA A BASE DE ABRAZADERA, INCLUYE: MATERIAL, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	54.80	ML	\$ 345.38	\$ 18,926.82				
SUBTOTAL DE ESTRUCTURAS METALICAS E INSTALACION SANITARIA					\$ 322,363.02				



CONTRATISTA

LCP JAVIER CASTAÑEDA RIVERA



\$252,209.03

PROGRAMMA: FONDO III 2025

CE FISICO %

IMULADO TO:

6400 700 F4

0015

1

(DOSCIENT)

+

ILLO ECONO

7

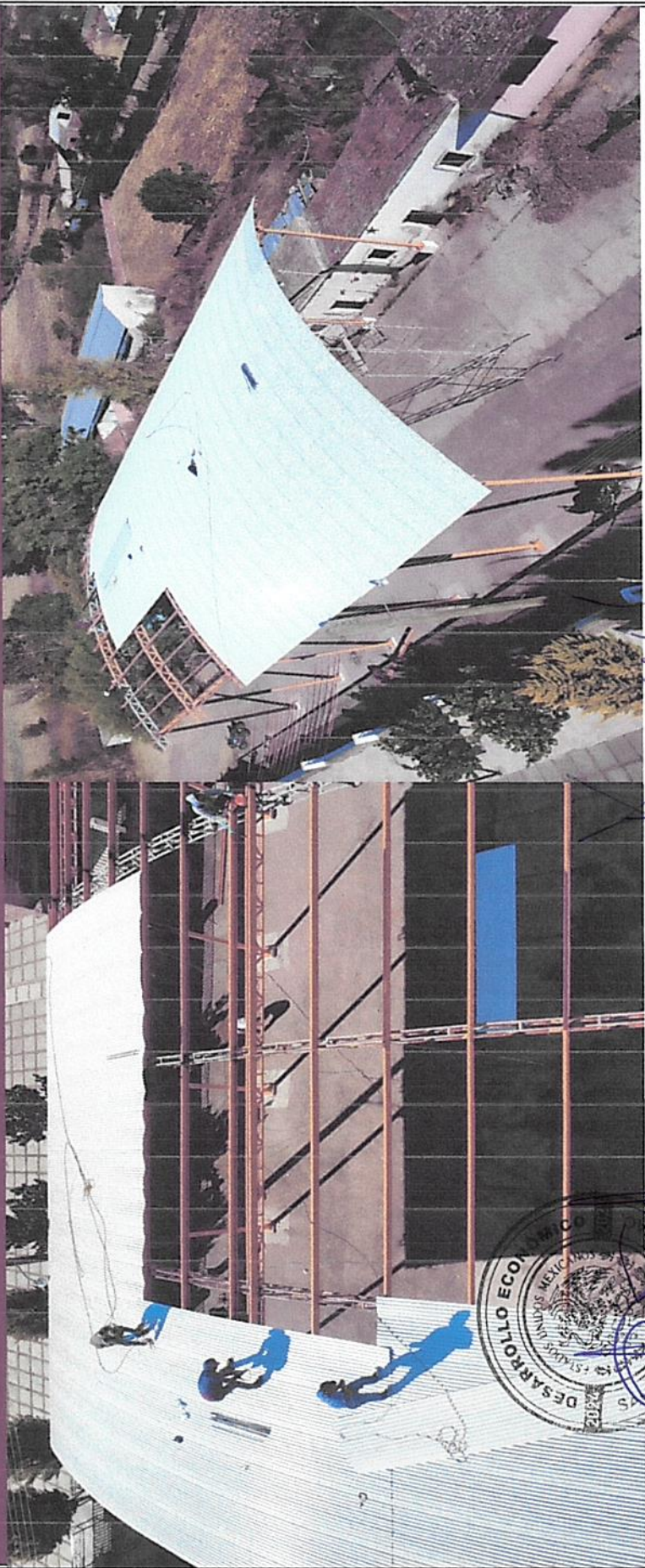
~~AT-VAZQUEZ~~

1

0 0134

		ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V RFC: ASI1006232B4	
ESTIMACION: 03 (TRES) Y FINIQUITO PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78		OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITLAN MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	
		CALLE CARPATOS NO.502 B COL. LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS, ZACATECAS. CP 98098. Cel. 4922173700	

FOTOGRAFIAS

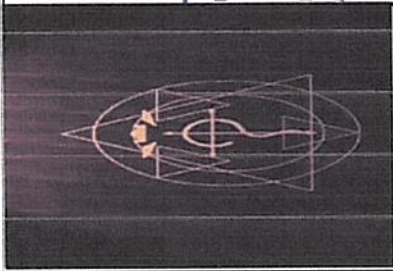


DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
SANTA MARIA DE LA PAZ

CONTRATISTA

ING. DANIEL SEMENTAL VAZQUEZ

LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA



ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V
RFC: ASI006232B4

ESTIMACION: 03 (TRES) Y FINIQUITO

PERIODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE
MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78

OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE
SANMIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."

UBICACIÓN: SAN MIGUEL TEPETITLAN
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CALLE CARPATOS NO.502 B COL
LOMAS DEL CAMPESTRE, ZACATECAS,
ZACATECAS. CP 98098.

Cel. 4922173700

FOTOGRAFÍAS



DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

CONTRATISTA

LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA



ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES
R.F.C. ASI1006232B4
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas
Morales
Tel. 4924913707
contaduriazac_55@hotmail.com

CFDI - VERSIÓN	4.0
FACTURA	1995
Tipo comprobante:	I - Ingreso
Folio fiscal:	08D470E4-9CDC-5D69-9F70-4FC0D7CDCDD1
No. Certificado:	00001000000713642446
Fecha:	2025-12-18T14:03:16
LugarExpedicion:	98098

Receptor					
R.F.C.	MSM050101IK2	Nombre:	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	Residencia Fiscal:	MEX
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general	Domicilio:	ZACATECAS, No. 1, Int. SN	Colonia:	SANTA MARIA DE LA PAZ
Municipio:	SANTA MARIA DE LA PAZ	Estado:	Zacatecas	País:	México
C.P.:	99820	Regimen fiscal	601 - General de Ley Personas Morales		

Datos generales del Comprobante			
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	Tipo de Cambio:	
Condiciones de Pago:		Método de Pago:	PUE - Pago en una sola exhibición
		Forma Pago:	03 Transferencia electrónica de fondos
		Clave Confirmación:	

Conceptos						
Clave ProdServ	# Identif.	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
72152601		1	E48 Servicio	\$199456.84		\$199,456.84
Descripción	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACION 3 Y FINIQUITO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPETITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." POR LA CANTIDAD DE \$231,369.94 (SON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.). NUMERO DE CONTRATO 12.			Impuesto	Tipo	Base
				IVA	Traslado	\$199456.84
				Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					Tasa	16.00%
						\$31,913.10

Importe con letra
(DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MXN)

Subtotal:	\$199,456.84
Importe:	\$199,456.84
Impuestos Traslados	
IVA (16.000000%):	\$31,913.10
Total:	\$231,369.94

No. Certificado SAT: 00001000000707310321
FechaTimbrado: 2025-12-18T14:06:25
RfcProvCertif: CVD110412TF6
Sello SAT:
tAKe1mCbaPH33UJBcmTx4xcY+GbhMDO/0wBnjjN3JvpQ/1mtb6J72TDF45TTPK9AVo/3cW90MPnWNuDXcdkqWnser1krTG0XqonH7E9mSAh7em7pcYrEdL3ISfSTMRZukisGbNn8p6ZtxAKmdtSattx2U7Fu+kNPipzqo5cmEW70PWKEifDjQituj+zM9uXHwjO+6uRR30wWA9LuWf/FuQ41EpxwV6Kr7obfM4qNyA2q1IXZjPINBcqfQXeYgN1mQWmXfXkq0jFUFWQGe5uWJf+16HmQzNupkEneO2r5/zNyaq76WqN6/18hkArkSTCe7/sGOh3anyUhnxmHOKQ==



Sello:
DjnTiwdf2fBNtfrFiqeTB2Vi/FKF37myT4yqVjdqphXearhkv+2oBeYQg+rD6zEyS8rJO7x2mo/jg1re2oHYfHr3b+CUmTJOZsOby4vLbtMEMM/eS2P1wFB2IQdEa3BpbOLdjtTyRmwxoMs/KRn5GZsjTfvZAFUxg5EqQJQvqQp3YCsp798ldAqF69L9/Rg49a4zm8CgeOKlj4BPCSFZYhh7vz77EBALy6b8hQ805NaTbpTPI8CVdb2OFbv+WHKj1fIRV6k+ObTFDZXj9N4OfzrdokMLVMr9i38GozQvTv48zyP6KQyLxo9vayv16aSVKk4C+7IG3BVYTFXOLmcbg==
Cadena original del timbre fiscal digital:
1.1[08D470E4-9CDC-5D69-9F70-4FC0D7CDCDD1|2025-12-18T14:06:25|CVD110412TF6|DjnTiwdf2fBNtfrFiqeTB2Vi/FKF37myT4yqVjdqphXearhkv+2oBeYQg+rD6zEyS8rJO7x2mo/jg1re2oHYfHr3b+CUmTJOZsOby4vLbtMEMM/eS2P1wFB2IQdEa3BpbOLdjtTyRmwxoMs/KRn5GZsjTfvZAFUxg5EqQJQvqQp3YCsp798ldAqF69L9/Rg49a4zm8CgeOKlj4BPCSFZYhh7vz77EBALy6b8hQ805NaTbpTPI8CVdb2OFbv+WHKj1fIRV6k+ObTFDZXj9N4OfzrdokMLVMr9i38GozQvTv48zyP6KQyLxo9vayv16aSVKk4C+7IG3BVYTFXOLmcbg==|00001000000707310321|

0 0137



Imprimir

Cerrar

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

18/12/2025 15:56

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	ALQUIMIA SERV
Nombre del Beneficiario	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0812469617
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Beneficiario	ASI1006232B4
Importe a Transferir	\$231,369.94
VA	\$0.00
Fecha Aplicación	18/12/2025
Referencia numérica	181225
Propósito de la Transferencia	CONSTRUCC TECHADO EN COMU SAN MIGUEL
Clave de Rastreo	113
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	18/12/2025 03:55:52 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	18/12/2025 03:56:35 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C01040 Del 18/12/2025

Fecha y hora de Impresión: 16/ene/2026 03:14 p.m.
Página: 1

Concepto: 1995 - Obra Pública : 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIG.
GP Folio: 222

Beneficiario: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV

Folio / Cheque :
TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$373,930.27		FF:511, GP Folio: 222
0002	8260-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$373,930.27	FF:511, GP Folio: 222
0003	2113-000327	ALQUIMIA SERVICIOS	\$373,930.27		FF:511, GP Folio: 222
0004	1134-000327	ALQUIMIA SERVICIOS		\$142,560.33	FF:511, GP Folio: 222
0005	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		\$231,369.94	FF:511, GP Folio: 222
Sumas iguales =>			747,860.54	747,860.54	

Elaboró: supervisor

0139



Usu: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P01324 Del 18/12/2025

Fecha y hora de Impresión | 16/ene/2026
03:15 p.m.
Página | 1

Concepto: 1995 - Obra Pública : 404006 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIG.
GD Folio: 217

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$373,930.27		FF:511, GD Folio: 217
0002	8240-511-404006-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$373,930.27	FF:511, GD Folio: 217
0003	1235-9-6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$373,930.27		FF:511, GD Folio: 217
0004	2113-000327	ALQUIMIA SERVICIOS		\$373,930.27	FF:511, GD Folio: 217
Sumas iguales =>			747,860.54	747,860.54	

Elaboró: supervisor

0 0140

Datos de la Fianza
FOLIO 2162556

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ASI1006232B4	Monto Afianzado del	
Fianza :	25A63772	Endoso :	25A63772	Movimiento	\$84,069.67
Ramó :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,300.00
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800025A637722162	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,680.50
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$84,069.67			Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA \$ 84,069.67

ANTE: LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZA.,

PARA GARANTIZAR POR: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. 5 DE MAYO NO. 38-A COL LA VICTORIA, GUADALUPE, ZACATECAS. Y R.F.C.: ASI1006232B4. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 012 DE FECHA: 26 DE AGOSTO DEL 2025, CON IMPORTE TOTAL DE: \$840,696.78 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TEPECHITLAN, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEINA (ENCARGADO TEMPORAL), DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA PARTE ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA COMPAÑIA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. D) QUE LA FIANZA

CLAUDIA GABRIEL A. OROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE AGOSTO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 6377 2216 2556

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza
FOLIO 2162556

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ASI1006232B4	Monto Afianzado del	
Fianza :	25A63772	Endoso :	25A63772	Movimiento	\$84,069.67
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,300.00
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,380.50
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800025A637722162	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,680.50
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$748.88
Monto Total de la Fianza:	\$84,069.67			Prima Total :	\$5,429.38

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, 179 Y 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$84,069.67 (***)OCIENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.***)

O+OleH5g9pUUVWY/LxY8n83wNXdi0GcU4s0P/NC446rBVADipWMT6LXUNX7TGadiQ1bWEM2PNa051vZ
B99IS09dAA99v7ZANvNW1v644BijigqfCqCpUdPnaMCU29dL GU164b-dhWDBK8YKDIJD3w120GfGwWjw

CLAUDIA GABRIEL POROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE AGOSTO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 6377 2216 2556

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

- 1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.
- 2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.
- Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.
- 3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.
- 4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrahedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.
- 5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.
- 6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.
- 7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

- 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:
 - a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
 - b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

- 9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

- 10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

- 11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

- 12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

- 13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

- 14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

- 15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

- 16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes los soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

- 17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc., pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

- 18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

- 19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

- 20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio por el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consisten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 280 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.5, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información: - Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al prescrito en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015